

DECRETO 2619/1967, de 11 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) un solar radicado en dicha localidad para viales.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) la cesión gratuita de un solar sito en la calle Principal, número catorce, de dicha localidad, con el fin de destinario a viales

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado, se cede al Ayuntamiento de Garriguella (Gerona) la finca sita en dicha localidad que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Finca urbana sita en término municipal de Garriguella, calle Principal, número catorce, que linda: por la derecha, con calle de la Palma; por la izquierda, con calle del Hort, y por la espalda, con casa de Jaime Romaguera Rotllan.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a fines de utilidad pública, como son los de destinario a viales, entendiéndose que de no ser empleado en dicho cometido durante el plazo de cinco años, o lo fuere a otros distintos al objeto para que se cede, se considerará caducada la cesión y el solar revertirá al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que aquél hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta de la Corporación Municipal indicada

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2620/1967, de 11 de octubre, por el que se cede al Ayuntamiento de Selva de Mar (Gerona) una finca urbana radcada en dicha localidad para fines de utilidad pública.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Selva de Mar (Gerona) la cesión gratuita de una finca urbana sita en la calle de Abajo, número treinta, de dicha localidad, con el fin de destinaria, previas pequeñas obras de adaptación, a cochera para guardar el coche fúnebre municipal.

Y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—En virtud de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado se cede al Ayuntamiento de Selva de Mar (Gerona) la finca sita en dicha localidad que a continuación se describe, de conformidad con la mencionada disposición y dados los fines de utilidad pública que con tal cesión se persigue:

«Finca urbana, radcada en Selva de Mar (Gerona), calle de Abajo, número treinta, con una superficie de ciento catorce metros cuadrados, y linda: por la derecha, con don Juan Cervera Crull; por la izquierda, con huerto de don Juan Boch Rivas (herederos); por la espalda, con ribera de Selva de Mar, y por el frente, con la propia calle de Abajo.»

Artículo segundo.—El inmueble aludido deberá destinarse por la Corporación Municipal cesionaria a fines de utilidad pública, como es el de cochera para guardar el coche fúnebre municipal, entendiéndose que de no ser destinado en el plazo de cinco años a dicho cometido, o lo fuere a otros distintos al fin para que se cede, se considerará caducada la cesión y la finca revertirá al Patrimonio del Estado, el cual tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los detrimentos que aquél hubiere experimentado, según estimación pericial. Todos cuantos gastos se originen con esta cesión serán de cuenta del Ayuntamiento mencionado.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Gerona para que en nombre del Estado concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2621/1967, de 11 de octubre, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de una finca urbana radcada en dicho término municipal, con destino a la instalación de una oficina de Información y Turismo.

Por el Ayuntamiento de Mérida ha sido ofrecida una finca urbana con destino a la instalación de una oficina de Información y Turismo

Considerando conveniente por el Ministerio de Información y Turismo la instalación que se cita, procede aceptar la donación al Estado a que antes se alude por parte de la Corporación municipal indicada.

En su virtud a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) de una finca urbana, Casa Carnicería Antigua sita en la calle del Puente, número quince, hoy Teniente Coronel Asensio, quince, la cual consta sólo de planta baja, con una extensión superficial de ciento treinta y ocho metros cuadrados; que linda: por la derecha entrando con herederos de don Manuel Rodríguez; izquierda, con doña Vicenta Sánchez, y espalda, con calle de la Cava, a la que tiene puerta accesoría, con destino a la instalación de una oficina de Información y Turismo

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado e inscribirse a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para el indicado fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Badajoz para que concurre al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de octubre de mil novecientos sesenta y siete

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
JUAN JOSE ESPINOSA SAN MARTIN

DECRETO 2622/1967, de 11 de octubre, por el que se acepta la donación gratuita al Estado por doña Juliana del Bosque Vaquero, domiciliada en Madrid, de una finca urbana radcada en Madrigal de las Altas Torres (Avila), para protección y conservación de la Muralla de la localidad.

Por doña Juliana del Bosque Vaquero, domiciliada en Madrid, fué donada gratuitamente al Estado una finca urbana radcada en Madrigal de las Altas Torres (Avila), para protección y conservación de la Muralla de la localidad; donación que ya fué formalizada por escritura otorgada ante el Notario de Madrid don Juan M. Antonio Alvarez Robles en fecha veintiuno de abril de mil novecientos sesenta y siete

Considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la conservación y protección de dicha Muralla, procede aceptar la referida donación al Estado a que antes se alude, por parte de doña Juliana del Bosque Vaquero, reafirmando mediante el presente Decreto la operación ya efectuada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, en consonancia con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de octubre de mil novecientos sesenta y siete,